

Individual sin culpa ni circunstancia con un ninguno
de ningún efecto y para ello se forme libro con el po-
dorse y enas ello es de rigorosa Justicia q. Poder
mos q. protestamos y

Dn Joseph Lozano

Lozallas

Dn Don. Lozano

Lozallas

Decreto y Vista la peticion q. se contiene en este Altimonco por el
Sr. Don. Joseph, Justicia, y Regim^{to} desta Villa de Guernilla
q. dize firmacion, notacion de una Confesion, y Per-
petuo, con fiesca, anexolada, y adis, Confesio, y para otros
los peticion q. do han experimentado con demas cosas con-
ciones, y dieros, se publica Verda, y fiesca de lo q. to-
do los vecinos q. la hubieron obrado e cinco años
a esta parte, en el espacio termino de quinze dias las mani-
fieren al Ayuntamiento, por medio de qualquiera de sus
paray. En su vista, y peticion de Cracion de sus Cracion-
tarias, se delibere, y acuerde lo conveniente, para la sub-
sistencia, o execucion de ellas: y q. por de contado se
y no peticion en qualquiera Temporal, y otra qual-
quier operacion en las tierras q. concuerdan, bajo la pena y
penalim^{to} q. haya lugar en dho. Asi lo Decretaron, y
firmaron sus señas, el dia veinte y quatro de Agosto de mill
seiscientos e setenta y nueve años, como, etc =

Dn Don. Joseph y Juan de la Cruz de los
Alcalde ordinarios de esta Villa de Guernilla

Dn Alonso Lozano
Pasillas

Dn Antonio Joseph Lozano

Lozano

